

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER
PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160,00 " "
Numero suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ANUNCIOS OFICIALES		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Delegación de Industria de Santander	537	Provencias judiciales	538
Distrito Minero de Santander	538	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Peñarrubia	538	Ayuntamientos de: Cabezón de la Sal, Lue-	
Delegación Provincial de Trabajo de Santander	538	na, Piélagos, Vega de Liébana, Rasines, Alfoz de Lloredo, Torrelavega y Reinosa	540

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por S. A. Electra Pasiéga, solicitando autorización para construir una línea eléctrica que, partiendo de las inmediaciones de Miera, de otra línea de esta Sociedad, irá a las Entidades de Linto, Ajanedo y La Toba, todas ellas del Ayuntamiento de Miera, para suministrar energía a las Entidades citadas, que actualmente carecen de suministro, con un recorrido de 2.090 m., siendo la línea monofásica a 5.000 V. e instalando un transformador de 5 KV. para suministro de Ajanedo y La Toba. La capacidad de la línea es de 25 KV. Instalarán otro transformador de 1 KV. en Linto.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto;

Autorizar a S. A. Electra Pasiéga la construcción de la línea anteriormente descrita, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La construcción de esta línea se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

3.^a Por esta Delegación de Industria se comprobará que en el detalle del proyecto presentado por S. A. Electra Pasiéga se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de Electricidad, efectuando, una vez construida la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en las formas señaladas en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Santander, 25 de junio de 1957.
El ingeniero jefe, interino, Rafael Pérez Cobos.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 227 pesetas.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Sociedad Española Oxígeno, Sociedad Anónima, en solicitud de ampliación de su fábrica de oxígeno para la obtención de acetileno disuelto, establecida en Nueva Montaña,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones

que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a Sociedad Española Oxígeno, S. A. la ampliación de su factoría para fabricar acetileno disuelto, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán, en todas sus partes, al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Se someterá a la aprobación de la Dirección General de Industria la escritura de ampliación de capital.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Santander, 22 de junio de 1957.

El ingeniero jefe, interino, Rafael Pérez Cobos.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 324,50 pesetas.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Concluso para titulación de un expediente

Esta Jefatura de Minas, en providencia del día trece de junio del corriente año, ha dictado la siguiente:

“Presentado, dentro del plazo reglamentario, el papel de pagos al Estado y pólizas, que corresponden por derechos de pertenencias demarcadas y para reintegro, en su día, del Título correspondiente, al expediente de la Concesión, derivada del Permiso de Investigación nombrado “San Gregorio”, número 15.707. En virtud del artículo 91 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, esta Jefatura de Minas, viene en declarar concluso para titulación este expediente.”

Lo que se hace saber por medio de este anuncio.

Santander, 17 de junio de 1957.
El ingeniero jefe, Juan Gómez Ortiz. 948

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE PEÑARRUBIA

Julián Gutiérrez García, jefe de la Hermandad Sindical de Peñarrubia.

Hace saber: Que se hallan al cobro los recibos de la cuota Sindical y Tasa de Guardería correspondiente al año en curso, y los pendientes de años anteriores hasta el 31 de julio próximo, en período voluntario, a partir de esta fecha se cobrarán por la vía de apremio con el 20 por 100 de recargo, más gastos de expediente.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Peñarrubia, 17 de junio de 1957.
El jefe de la Hermandad, Julián Gutiérrez García.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En uso de las facultades que tengo atribuidas por la Ley de Descanso Dominical y su Reglamento, y de acuerdo con el contenido del artículo tercero del Ca-

lendario Laboral para esta provincia, he acordado que el día 24 del actual, festividad de San Juan, sea fiesta abonable y no recuperable en Colindres.

Santander, 19 de junio de 1957.
El delegado, José A. Serrano de Pablo.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación

En el proceso de cognición seguido ante este Juzgado, a instancia de don Luis Quintanal Tijero, contra don Manuel Menéndez, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

“Sentencia.—Santander a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis; el señor juez municipal del distrito número dos, don Carlos de Huidobro y Blanc, ha visto y oído este proceso de cognición, seguido a instancia de don Luis Quintanal Tijero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Astillero, representado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo y asistido por el letrado don Pedro López Agudo, contra don Manuel Menéndez Fernández, mayor de edad, feriante ambulante y vecino de Gijón, calle de Aguado, número 8, en reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declarar haber lugar a la demanda promovida por don Luis Quintanal Tijero, contra don Manuel Menéndez Fernández; y en su virtud, condeno a éste a que, tan pronto como sea firme esta sentencia, satisfaga al actor o a quien su derecho represente, la cantidad de dos mil seiscientos noventa pesetas con noventa céntimos e intereses legales, desde la interposición judicial hasta su completo pago; ratificándose el embargo preventivo practicado e imponiendo al demandado todas las costas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.”

Santander, 25 de junio de 1957.
El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 201,50 pesetas.

Vicente Albo Sáinz, apodado

"Polli", de 23 años de edad, estado soltero, de profesión albañil, hijo de Mauricio y de María, natural de Santander, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 3 de 1954, por robo, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Castelar, 5, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. Santander, 24 de junio de 1957. El secretario (ilegible).

En el juicio de faltas tramitado en este Juzgado con el número 26-57, recayó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

"En Reinosa a veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—Vistas por el señor don José Antonio González F. Escalada, juez comarcal de este término y su comarca, las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otro, como denunciante, Eladio Somavilla Bocos, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Polientes, Ayuntamiento de Valderredible, y como denunciadas, María Feo Rodríguez, casada; Angeles Somavilla Peña, soltera, y Concha Somavilla Peña, soltera, todas mayores de edad, sus labores y también vecinas de Polientes, sobre lesiones y malos tratos de palabra y obra.

Fallo. — Que debo condenar y condeno a María Feo Rodríguez a la pena de dos días de arresto menor, que sufrirá en el depósito municipal del pueblo de su residencia, abonará a Angeles Somavilla, los gastos médico-farmacéuticos que se acrediten, en ejecución de sentencia y un tercio de costas procesales; igualmente, debo condenar y condeno a Angeles y Concha Somavilla Peña, a la multa de veinticinco pesetas a cada una, que abonarán en papel de pagos al Estado y, caso de impago, sufrirá un día de arresto subsidiario, y al pago de un tercio de costas procesales a cada una. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Antonio

González F. Escalada. — Rubricado."

Y para que sirva de notificación a la penada, hoy en ignorado paradero, María Feo Rodríguez, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Reinosa a 13 de junio de 1957. El juez, José Antonio González F. Escalada.—El secretario (ilegible). 932

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Manuel Rodríguez López, juez de primera instancia de la villa de Santoña y su partido.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado y a instancia del procurador en turno de oficio, don José Antonio de Llanos, en representación de doña Consolación Calvo Gándara, se han seguido autos de juicio declarativo de menor cuantía, contra don José, don Antonio, don José-Luis y doña María Rucabado Palacios, y, en su caso, contra otros herederos, si los hubiere, o administradores legales de la sucesión de don Victoriano Palacios, en cuyos autos ha recaído la siguiente

"Sentencia: Pronunciada en Santoña a uno de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—Vistos por don Manuel Rodríguez López, juez de primera instancia de esta villa y su partido, los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de doce mil novecientos cincuenta pesetas, instados en este Juzgado por doña Consolación Calvo Gándara, mayor de edad, soltera, sirvienta y vecina de San Vitores, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, representada por el procurador en turno de oficio, don José Antonio de Llanos y dirigida por el letrado don Francisco Ruiz Rodríguez, contra don José Rucabado Palacios, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Santander, representado por el procurador, don Vicente Herrería y dirigido por el letrado don Ambrosio Herrería, y contra los también demandados en situación de rebeldía, don Antonio, don José-Luis y doña María Rucabado Palacios, mayores de edad, casados, propietarios y vecinos de Sobremazas, Muriedas y Ontón, respectivamente,

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por doña Consolación Calvo Gándara, representada en estos autos por el procurador don José Antonio de Llanos, debo declarar y declaro, no haber lugar a las pretensiones en ella formuladas, y en consecuencia, absolver, libremente de aquélla a los demandados don José, don Antonio, don José-Luis y doña María Rucabado Palacios. Sin hacer expresa condena en costas.

Habiendo sido tramitado este juicio en rebeldía de los demandados don Antonio, don José-Luis y doña María Rucabado Palacios, notifíquese a éstos la presente resolución, por medio del "Boletín Oficial" de la provincia, a no ser que en el plazo de cinco días, se interese por la demandante la notificación personal de los mismos. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Rodríguez López.—Rubricado."

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, don José-Luis Rucabado Palacios y demás personas ignoradas, se expide el presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santoña, a seis de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El juez, Manuel Rodríguez López.—El secretario (ilegible). 935

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Edicto

Don José Pozueta Escalante, sustituto juez municipal de Torrelavega.

Por el presente, se notifica y cita a todas aquellas personas, desconocidas e inciertas, que sean herederas de don Francisco Menéndez o se crean con derecho a su herencia, para que el día diez de julio próximo y hora de las doce, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sito en la calle Los Mártires, número 4, al objeto de asistir, con los medios de prueba de que intenten valerse, a la celebración del correspondiente juicio verbal civil que, bajo el número 109 de 1957, se sigue, a instancia de doña Delfina Pérez Movellán, vecina de Duález, representada por el procurador don Juan B. Pereda Sánchez, contra los mismos y otros

sobre acción declarativa de propiedad de bien inmueble; apercibiéndoles que, de no verificarlo, se continuará el juicio en su rebeldía, sin más citarles, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y publicación, se extiende y expide el presente en Torrelavega a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El juez, José Pozueta Escalante.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 165,50 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 31 de mayo retroúltimo, acordó incrementar en un 25 por 100 las tarifas del servicio municipalizado de agua a domicilio que tiene establecidas en Ordenanza, tanto para el servicio doméstico como para industriales, y fijar el alquiler de contadores, hasta 10 mm. de diámetro en 3 pesetas y los de más de 10 mm. hasta 20 mm. en 4,20 pesetas, con arreglo a la facultad concedida en Orden circular de la Dirección General de Administración Local de 11 de marzo último.

Lo que se expone al público por término de quince días, a los efectos del artículo 722 de la Ley de Régimen Local y concordantes del Reglamento de Haciendas Locales.

Cabezón de la Sal a 24 de junio de 1957.—El alcalde, José Luis Sánchez. 916

AYUNTAMIENTO DE LUENA

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél; se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Luena, 17 de junio de 1957.—El alcalde (ilegible). 819

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 691, en relación con el

682 de la Ley de Régimen Local, se expone al público, por quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, el expediente de suplemento y habilitación de créditos en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio, aprobado en sesión de 21 de los corrientes, por un total de 76.335,42 pesetas, con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio de 1956.

Pielagos, 22 de junio de 1957.—El alcalde, Luis Gutiérrez Azpeitia. 921

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIEBANA

Aprobada por este Ayuntamiento la cuenta liquidación del presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1956, se halla expuesta al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de las reclamaciones por los interesados.

Vega de Liébana, 14 de junio de 1957.—El alcalde (ilegible). 922

AYUNTAMIENTO DE RASINES

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1956, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que, cualquier habitante del término municipal, pueda examinarlas y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Rasines, 22 de junio de 1957.—El alcalde, B. Sáinz de la Maza. 923

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de esta fecha, a virtud del expediente que se instruye para la enajenación, en pública subasta, del actual edificio-escuelas, en el pueblo de Oreña,

propiedad de este Municipio, con el fin de utilizar el importe de su venta como uno de los recursos que han de nutrir el presupuesto extraordinario para la construcción de dos escuelas y dos viviendas, se abre información pública, por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el mencionado plazo.

Alfoz de Lloredo, 21 de junio de 1957.—El alcalde, José Ventisca. 925

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Alfoz de Lloredo, 21 de junio de 1957.—El alcalde, José Ventisca. 924

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Aprobados provisionalmente por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de fecha 14 de los corrientes, los padrones correspondientes al derecho tasa, por el servicio de alcantarillado y canales, así como el de rótulos, toldos, vitrinas, etc., del presente año 1957, quedan expuestos al público, por un período de quince días, a efectos de reclamaciones.

Torrelavega, 17 de junio de 1957.—El alcalde (ilegible). 925

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Anuncio

Manuel González González solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un compresor de 2 caballos, una lavadora mecánica de caballo y medio, y un elevador hidráulico de 10 toneladas, en la Travesía del Quintanal y Ramiro Lezcano, número 7.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Reinosa, 21 de junio de 1957.—El alcalde, V. González Sanz. 926

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 61,50 pesetas.